

Contrato 210/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 del mes de julio del año 2017, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Subsecretario de Administración, el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado; Y **GRUPO ANGIO GDL, SOCIEDAD ANÓNIMA de Capital Variable**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la Ciudadano Fernando Briseño Muñoz; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de "LA SECRETARÍA" que:

- a) Que **"LA SECRETARÍA"** es la dependencia competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre de su representada, de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de **"LA SECRETARÍA"**; y 4, 12, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante de "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de Proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P24113 y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Que se identifica con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (ahora INE), número reverso [REDACTED] y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Hospital número 750 setecientos cincuenta en la Colonia Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100, Teléfono 36137323, correo electrónico: grupoangio.gdl@hotmail.com
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

II. "LAS PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recurso **ESTATAL, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**, el cual se originó con motivo de la Licitación Pública Local Presencial número **16/0717-00**, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO, PAPELERIA PARA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, GOBIERNO DE JALISCO." la cual fue resuelta o autorizada a favor de **"EL PROVEEDOR"** en las partidas que se describen más adelante, de conformidad con el acta de fallo de fecha 20 del mes de julio del año 2017, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Adquisiciones de **"LA SECRETARÍA"** Al efecto, se elaboró la **orden de compra** número 64414.
- a) Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- b) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
- c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en lo subsecuente denominada como la “DEPENDENCIA”, es la encargada de verificar que el objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “LAS PARTES”, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “LA SECRETARÍA”, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, “LA SECRETARÍA” adquiere de “EL PROVEEDOR” hasta la totalidad de los bienes que se describen en el recuadro anexo a la presente cláusula para la “DEPENDENCIA”, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las “BASES”, y después en la propuesta presentada por el representante de “EL PROVEEDOR” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior.

PART.	ARTICULO/CONCEPTO	CANT.	U.M.	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS 12 (1.5 X 2) TIPO POST-IT CHICO MARCA JANEL MODELO MEMO TIP T-53 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	12	PZ	2.50	\$30.00
2	BLOCK DE NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 TIPO POST-IT GRANDE MARCA JANEL MODELO MEMO TIP T-54 GARANTIA 1 AÑO V.S. DEFECTO DE FABRICACION	500	PZ	5.58	\$279.00
8	BORRADOR TIPO WS 20 MEDIDA 4 X 3 X 1 BLANDO PARA LAPIZ DE GRAFITO Y DE COLOR MARCA BARRILITO MODELO BSW20 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	300	PZ	3.02	\$90.60
10	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO CARTA DE CARTON, EXCLUSIVO PARA TAMAÑO CARTA, MEDIDAS DE CAJA ARMADA: ALTO 26 CMS, ANCHO 32 CMS, PROFUNDO 50 CMS, CON TAPA INTEGRADA MARCA ATG MODELO CARTA 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	350	PZ	15.90	\$5,565.00
11	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO OFICIO DE CARTON, EXCLUSIVO PARA TAMAÑO OFICIO, MEDIDAS DE CAJA ARMADA: ALTO 26 CMS, ANCHO 36 CMS, PROFUNDO 50 CMS, CON TAPA INTEGRADA MARCA ATG MODELO OFICIO 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	200	PZ	17.05	\$3,410.00
13	CERA PARA CONTAR PAPEL 14 GRS. EN ENVASE CON TAPA CON 14 GRAMOS NETOS DE CERA MARCA PELIKAN MODELO D2 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	520	TAR	6.57	\$3,416.40
14	CINTA ADHESIVA CANELA DE 48 MM 48 MM X 50 METROS MARCA TUK MODELO T-179 GARANTIA 1 AÑO V.S. DEFECTO DE FABRICACION	50	PZ	11.11	\$555.50
15	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE DE 24 MM 24 MM X 50 MTS. MARCA TUK MODELO T-110 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	50	PZ	23.84	\$1,192.00
16	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 24 MM 24 MM X 65 METROS MARCA TUK MODELO T-200 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	350	PZ	14.61	\$5,113.50
20	SUJETADOR DE DOCUMENTOS CHICO CON 12 CLIP DE PRESION 18 MM 3/4 MARCA ACCO MODELO 19 MM 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	5	CJ	6.40	\$32.00
21	SUJETADOR DE DOCUMENTOS MEDIANO CON 12 CLIP DE PRESION 32 MM MARCA ACCO MODELO 32 MM 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	365	CJ	16.60	\$6,059.00
26	CUADERNO FORMA FRANCESA RAYA CON ESPIRAL CON 100 HOJAS MARCA ESTRELLA MODELO NO. 178 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	20	PZ	10.54	\$210.80
27	CUADERNO FORMA ITALIANA RAYA CON GRAPA, 100 HOJAS MARCA ESTRELLA MODELO NO. 147 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	10	PZ	8.40	\$84.00
30	CUADERNO TAQUIGRAFIA 80 HOJAS 12.5 X 21.0 GRANDE, CON ESPIRAL MARCA ESTRELLA MODELO NO. 35 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	315	PZ	8.21	\$2,586.15
34	ETIQUETA ADHESIVA NO. 15 TIPO NAVITEK PAQUETE MEDIDA 32 MM X 64 MM BLANCA MARCA JANEL MODELO NO. 24 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	30	PQ	16.99	\$509.70
35	ETIQUETA ADHESIVA N° 21 MEDIDA 05 MM X 64 MM BLANCA MARCA JANEL MODELO NO. 21 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	140	PQ	16.35	\$2,289.00
36	ETIQUETA ADHESIVA NO. 25 PAQUETE MEDIDA 50 MM X 100 MM BLANCA MARCA JANEL MODELO NO. 251 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	10	PQ	16.35	\$163.50
37	FOLDER CARTA 13000 CREMA PAQUETE CON 100 PIEZAS MARCA NASSA 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	13,000	PZ	0.89	\$11,570.00
38	FOLDER OFICIO 12200 CREMA EN PAQUETES CON 100 PIEZAS MARCA NASSA 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	12,200	PZ	1.10	\$13,420.00
39	FOLDER OFICIO CON BROCHE COLOR ROJO, MARCA ACCO MODELO ACCOPRESS 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	500	PZ	8.15	\$4,075.00
40	FOLDER OFICIO CON PALANCA DE PRESION 500 CARPETA COLOR ROJO MARCA ACCO MODELO ACCOPRESS 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	500	PZ	17.50	\$8,750.00

47	LIBRETA DE PASTA DURA FORMA IT ALIANA 5 DE RAYA CON 240 HOJAS) NO. 134 MARCA ESTRELLA MODELO NO. 134NO. 134 FOLIADA	5	PZ	193.95	\$969.75
48	LIBRETA DE REGISTRO FORMA ITAL IANA TABULADA CON 12 COLUMNAS 144 HOJAS 7T-123 MARCA LIBROS Y FORMAS MODELO 7T123 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	305	PZ	144.59	\$44,099.95
49	LIBRETA PASTA DURA FORMA FRANC ESA LIBRO 2G3 1/4 RAYADIO GRIS F/F (17 X 22) 144 HOJAS MARCA LIBROS Y FORMAS MODELO 2G3 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	105	PZ	75.70	\$7,948.50
50	LIBRETA PASTA DURA FORMA FRANC ESA S.P. LIBRO ESTRELLA 1/6 RAYADO 144 HOJAS 095 MARCA ESTRELLA MODELO 0095 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	105	PZ	135.14	\$14,189.70
51	LIBRETA PASTA DURA FORMA FRANC ESA LIBRO 5G3 GRIS F/FRANCESA 144 HOJAS (22 X 33) MARCA LIBROS Y FORMAS MODELO 5G3 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	105	PZ	135.14	\$14,189.70
52	LIBRETA PASTA DURA MEDIA CARTA FORMA FRANCESA 205 CON ABC LIBRO 2G15 C/INDICE 1/4 RAYADI GRIS F/F (17 X 22) 240 HOJAS MARCA LIBROS Y FORMAS MODELO 2G15 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	208	PZ	176.69	\$36,751.52
53	LIBRETA PASTA DURA MEDIA CARTA FORMA FRANCESA 205 SIN ABC LIBRO SG5 1/4 RAYADO GRIS F/F (17 X 22) 240 HOJAS MARCA LIBROS Y FORMAS 2G5 1/4 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	8	PZ	109.66	\$877.28
54	LIBRETA PASTA DURA OFICIO FORM A FRANCESA 505 CON ABC S.P. LIBRO 5G15 CON INDICE GRIS F/F CON 240 HOJAS (22 X 33) MARCA LIBROS Y FORMAS MODELO SG15 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	208	PZ	293.29	\$61,004.32
55	LIBRETA PASTA DURA OFICIO FORM A FRANCESA 505 SIN ABC LIBRO 5G5 GRIS F/FRANCESA CON 240 HOJAS (22 X 33) MARCA LIBROS Y FORMAS MODELO G5G 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	205	PZ	186.25	\$38,181.25
61	RECOPIADOR PARA LEGAJOS CARTA (LEFORT) REGISTRADO T/C VERDE MARCA LUX MODELO MEDIA 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	500	PZ	32.40	\$16,200.00
62	RECOPIADOR PARA LEGAJOS OFICIO (LEFORT) REGISTRADO T/O VERDE MARCA LUX MODELO NO. 047 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	500	PZ	34.90	\$17,450.00
63	TARJETA BRISTOL MEDIA CARTA FICHAS BIBLIOGRAFICAS ESTRELLA 5 X 8 BCA CON 100 NO. 047 MARCA ESTRELLA MODELO NO. 047 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	300	PQ	21.95	\$6,585.00
66	TINTA PARA FOLIADOR Y CHECADOR EN FRASCO TINTA AZOR / STAFFORD P/CHEQUE /FOLIADOR NEGRO CON 12 ML. MARCA AZOR MODELO STAFFORD 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	20	PZ	33.15	\$663.00
67	TINTA PARA COJIN CON APLICADOR EN FRASCO ROLAPLICA C/CANICA 60 CC COLOR AZUL 587 MARCA AZOR MODELO ROLAPLICA 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	100	PZ	21.90	\$2,190.00
68	TINTA PARA COJIN CON APLICADOR EN FRASCO ROLAPLICA C/CANICA 60 CC COLOR NEGO 587 MARCA AZOR MODELO ROLAPLICA 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	100	PZ	21.90	\$2,190.00
69	TINTA PARA COJIN CON APLICADOR EN FRASCO ROLAPLICA C/CANICA 60 CC COLOR ROJO 587 MARCA AZOR MODELO ROLAPLICA 1/4 1 AÑO DE GARANTIA V.S. DEFECTO DE FABRICACION	20	PZ	21.90	\$438.00
				SUBTOTAL	\$333,329.12
				I.V.A.	\$53,332.66
				TOTAL	\$386,661.78

TERCERA.- DE LA ENTREGA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **26 de agosto de 2017**, en el lugar señalado en las “BASES”, o en su defecto donde la “DEPENDENCIA” determine.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **21 del mes de julio del año 2017** hasta el día 31 de diciembre del año 2017, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. “EL PROVEEDOR” fija un precio de hasta **\$386,661.⁷⁸M.N. (trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta un pesos con ⁷⁸/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, considerando los precios unitarios descifrados en la tabla anexa a la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Subsecretaría de Finanzas de “LA SECRETARÍA” realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional y en pagos parciales. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida por personal técnico responsable del almacén de la “DEPENDENCIA”, o bien se recabe el oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del personal técnico responsable.

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- Original de la factura respectiva, validada por la “DEPENDENCIA”.
- 1 copia del anexo de facturación y entregas para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.

- c) 1 copia de la orden de compra correspondiente para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- d) 1 copia de este contrato.
- e) 1 copia del acta de resolución de adjudicación o fallo.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. “EL PROVEEDOR” garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reparar o reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que “EL PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a “LA SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, “LA SECRETARÍA” podrá descontar a “EL PROVEEDOR” el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de los 11 a los 20 días naturales. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- a) El monto de la entrega parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- b) El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, “LA SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las “BASES”, la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las “BASES” en perjuicio de “LA SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que “LA SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, “LA SECRETARÍA” podrá reclamar a “EL PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, “LA SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de LEY, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. “LAS PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni “LA SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir aquellos bienes que el “PROVEEDOR” intente entregar, cuando a juicio de “LA SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las “BASES”. La falta de recepción de los bienes con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de entrega pactados. En tal razón, en caso de que una vez entregados los bienes por parte de “EL PROVEEDOR”, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR”, sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de “LA SECRETARÍA” para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, “EL PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a “LA SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la Ley, “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, “LA SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre “LAS PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a “EL PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre “LAS PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. “EL PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que “LA SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, “EL PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, “LAS PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula segunda de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES” y enterados de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“LA SECRETARÍA”	“EL PROVEEDOR”
<p>Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>Ciudadano Fernando Briseño Muñoz Representante Legal de Grupo Angio GDL, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p>Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Subsecretaría de Administración, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p>Lic. José Oscar Rangel Torres, Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

Eco